

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



NTR
EXpte. N° 1056-4934-23

DECRETO N° **1711** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de reconocimiento de servicios y el pago de haberes adeudados, efectuada por el Sr. Carlos Alberto Yanez, C.U.I.L. N° 20-31864758-6, por el periodo comprendido desde el 12 de mayo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carlos Alberto Yanez, mediante nota de fecha de 12 de abril de 2023, solicita el pago de haberes adeudados, cuando prestaba servicios como Profesor, carácter Suplente en cinco (5) horas cátedra en el espacio curricular "El Arte en la Historia" de 2° Año 1ra División del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, del Instituto de Educación Superior N° 2, durante el ciclo lectivo 2016.

Que, por Resolución N° 417-E-2024 se reconocen los servicios prestados al Sr. Carlos Alberto Yanez, C.U.I.L. N° 20-31864758-6, cuando se desempeñaba como Profesor, carácter Suplente en cinco (5) horas cátedra en el espacio curricular "El Arte en la Historia" de 2° Año 1ra División del Profesorado de Educación Secundaria en Historia, desde el 12 de mayo al 30 de junio de 2016 en el Instituto de Educación Superior N° 2 de la localidad de Tilcara.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 2562° establece, "Prescriben a los dos años:... c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periodicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas".

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde tener por reconocidos los servicios prestados por el docente por el periodo mencionado y no existiendo en autos constancia de solicitud o requerimiento del agente dentro del plazo establecido en la normativa citada, corresponde tener por prescripto el derecho a su percepción por haber operado la prescripción conforme lo dispuesto por la normativa civil y comercial.

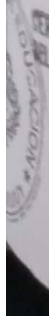
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. Carlos Alberto Yanez, C.U.I.L. N° 20-31864758-6, cuando se desempeñó como Profesor carácter Suplente en cinco (5) horas en el espacio curricular "El Arte en la Historia" de 2° Año 1ra División del Profesorado de Educación Secundaria en Historia del Instituto de Educación Superior N° 2 de la Localidad de Tilcara, desde el 12 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 y por prescripto el derecho a la percepción de los créditos originados en su consecuencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



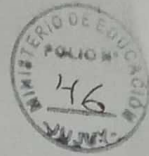
Estrella García
Coordinadora de Desempeño
del Sistema de Evaluación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

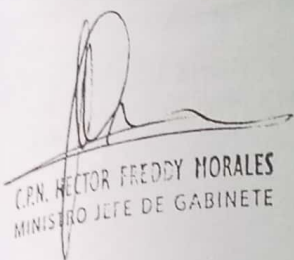
1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

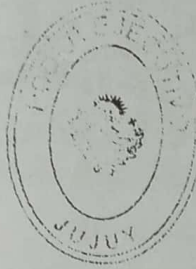
1711

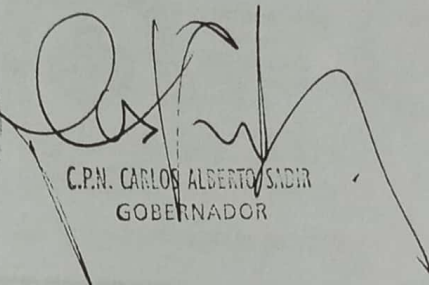
E.-

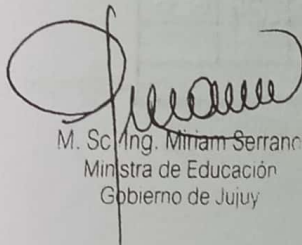


ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. RECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

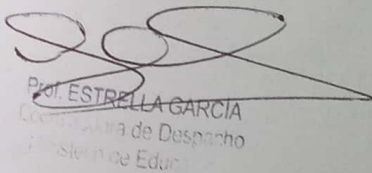



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIJE
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
Comandante de Despacho
Ministerio de Educación